

APÉNDICE II

Tabla I

Calidad estándar para cebadas:

1. Humedad: 12 por 100.
2. Impurezas diversas (elementos extraños): 3 por 100.
3. Peso específico: 62 Kg/Hl.

Para impurezas superiores al estándar en cualquiera de sus variaciones, será deducido del peso total de la mercancía.

Tabla II

Bonificaciones y depreciaciones calculadas en porcentaje del precio para el grado de humedad:

Grado de humedad	Porcentaje
14,0	- 10,0
13,0	- 5,0
12,5	- 0,5
12,0	0,0
11,9	+ 0,1
11,8	+ 0,2
11,7	+ 0,3
10,0	+ 2,0

Para humedades superiores al 14 por 100 la penalización será del 50 por 100 del precio.

Tabla III

Bonificaciones y depreciaciones por peso específico en cebada sobre precio contratado:

- Entre 62 y 64 Kg/Hl: + 1,0 por 100.
- Entre 60 y 62 Kg/Hl: - 1,0 por 100.
- Entre 58 y 60 Kg/Hl: - 5,0 por 100.
- Entre 56 y 58 Kg/Hl: - 10,0 por 100.

Para pesos específicos inferiores a 56 Kg/Hl la penalización será del 30 por 100 del precio.

Tabla IV

Calidad estándar para trigo:

1. Humedad: 12 por 100.
2. Impurezas diversas (elementos extraños): 3 por 100.
3. Peso específico: 78 Kh/Hl.

Las tablas de bonificaciones o depreciaciones por humedad y/o impurezas a aplicar en trigo son las mismas que las de la cebada.

Bonificaciones y depreciaciones en trigo por peso específico:

- Entre 78 y 80 Kg/Hl: + 1,0 por 100.
- Entre 76 y 78 Kg/Hl: - 1,0 por 100.
- Entre 74 y 76 Kg/Hl: - 5,0 por 100.
- Entre 72 y 74 Kg/Hl: - 10,0 por 100.

Para pesos específicos inferiores a 72 Kg/Hl la penalización será del 30 por 100 del precio.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

26004 *ORDEN de 20 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 260/1994, promovido por doña María Teresa Atienza Mena.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 21 de enero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 260/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Teresa Atienza Mena, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 25 de febrero de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 27 de octubre de 1993, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Alfonso Jiménez-Alfaro Mouradian, en nombre y representación de doña María Teresa Atienza Mena, contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de Madrid, de fecha 27 de octubre de 1993, por la que se denegó a la actora el reintegro de gastos ocasionados por su internamiento en la clínica "La Luz", centro no concertado con ASISA, donde se le implantó un marcapasos, así como contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 25 de febrero de 1994, que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las citadas Resoluciones ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

26005 *ORDEN de 20 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.255/1995, promovido por don Rafael Zurita Rayo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 17 de junio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 2.255/1995, en el que son partes, de una, como demandante don Rafael Zurita Rayo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 7 de septiembre de 1993, que

inadmitió el recurso de revisión interpuesto contra Resolución del propio Departamento, de fecha 26 de mayo de 1993, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la MUFACE, de 25 de enero de 1993, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Zurita Rayo, contra la Resolución de fecha 7 de septiembre de 1993 del Ministerio para las Administraciones Públicas que inadmitió el recurso de revisión deducido por el interesado frente a la decisión del propio Departamento, de 26 de mayo de 1993, que había desestimado el recurso de alzada formulado contra el acuerdo de 25 de enero del mismo año de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado sobre no revalorización de la pensión abonada por su Fondo Especial, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

26006 *ORDEN de 20 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.970/1995, promovido por don Xose Antón Cadahia Eres.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 6 de mayo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.970/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Xose Antón Cadahia Eres, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 1 de septiembre de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 18 de mayo de 1995, sobre indemnización por lesiones permanentes no invalidantes.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Xose Antón Cadahia Eres, contra la Resolución de la Oficina Delegada de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) para la Justicia, de fecha 18 de mayo de 1995 por la que se denegó al actor el derecho a percibir la prestación de indemnización por lesiones permanentes no invalidantes, derivadas de accidente de servicio con motivo del accidente de circulación sufrido el día 3 de julio de 1992, confirmada por la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 1 de septiembre de 1995, que desestimó el recurso ordinario, interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos tales Resoluciones ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

26007 *ORDEN de 20 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.610/1994, promovido por doña Margarita Valero Granados.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 24 de mayo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.610/1994, en el que son parte, de una, como demandante doña Margarita Valero Granados, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 27 de junio de 1994, sobre nombramiento de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Tielmes (Madrid).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Valero Granados, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de junio de 1994, por la que se nombra a don Pedro Valderrey Villar Secretario-Interventor de la Corporación Local de Tielmes (Madrid), así como contra la toma de posesión de éste y contra su propio cese; Resoluciones que se confirman en su integridad por ser en todo conformes con el ordenamiento jurídico.

No se hace expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

26008 *ORDEN de 20 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 690/1995, promovido por doña Juana Gómez Serrano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 4 de marzo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 690/1995, en el que son parte, de una, como demandante doña Juana Gómez Serrano, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 16 de enero de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua-